



En la Ciudad de Eibar el día 18 de diciembre de 2.012 en el despacho de la Alcaldía, asisten

De una parte Don Miguel de los Toyos Nazabal, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Eibar, y en nombre y representación del mismo.

De otra parte Don Jesus María Olañeta Urreta: [REDACTED], [REDACTED], con domicilio a estos efectos en [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED] de [REDACTED], con D.N.I. número [REDACTED] como apoderado y en representación de ESTAZIÑO KALE, S.L

Asiste asimismo la Secretaria de la Corporación D^a Arantzazu Echaniz Petralanda.

Y en ejecución del acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 3 de diciembre de 2012.

MANIFIESTAN

Que la sociedad ESTAZIÑO KALE, SL, con Cif: B-20849923, es propietaria de la finca sita en Eibar, en la calle Pagaegi, números 4 y 6, donde se ubicaban una serie de edificaciones industriales en estado de ruina.

Que por acuerdo municipal del 20-6-2008 se concedió a la razón Estazino Kale SL licencia de derribo de edificaciones industriales.

Que realizado el derribo, quedan tres fincas que conforme al Registro de la Propiedad tienen los siguientes números de matrícula y metros cuadrados, libres de edificación:

- La primera tiene nº 990 Tomo 621 libro 325 Folio 146 Inscripción 97.
Superficie = 233,00m²
- La segunda tiene nº 20614 Tomo 866 Libro 445 Folio 121 Inscripción 2^a
Superficie = 124,10m².
- La tercera comprende las siguientes referencias:

Nº 23122 Tomo: 1037 Libro: 529 Folio: 83 Inscripción 2ª.

Superficie = 124,10m2.

Nº 23123 Tomo: 1037 Libro: 529 Folio: 86 Inscripción 2ª.

Superficie = 566,13 m2.

Nº 990 Tomo: 621 Libro: 325 Folio: 145 Inscripción 96.

Superficie = 102,60m2.

Que el Ayuntamiento de Eibar desea para paliar la necesidad de plazas de aparcamiento, disponer temporalmente del uso de dicha finca.

Que la empresa Estazino Kale, SL no tiene inconveniente al uso, siempre y cuando no quede imposibilitada la disposición de la finca para el uso que a futuro pueda materializarse.

Que por todo ello, las partes conciertan el presente convenio, por el que

Primero: La razón Estazino Kale, SL cede gratuitamente al Ayuntamiento de Eibar el uso de la referida finca para la habilitación en la misma de plazas de aparcamiento.

Segundo: Que las obras e instalaciones que fueran precisas para la utilización de la finca como aparcamiento, serán a cargo exclusivo del ayuntamiento de Eibar.

Tercero: Que será también a cargo exclusivo del Ayuntamiento la contratación de personal o servicios precisos para el mantenimiento, control y gestión de las plazas de aparcamiento, así como los importes devengados en concepto del Impuesto de Bienes Inmuebles por la finca, correspondientes al tiempo de la cesión.

Cuarto: La cesión lo será hasta tanto Estazino Kale, SL no disponga lo contrario por necesitar los terrenos de la finca para iniciar las obras de edificación y urbanización. A tal efecto así lo comunicará por escrito al Ayuntamiento y dejará libre y vacuo el espacio en el plazo de DOS MESES a partir de la comunicación.



El Ayuntamiento podrá retirar las instalaciones y suministros invertidos y que fueran aprovechables, en concreto cableado eléctrico y columnas y luminarias de alumbrado.

Quinto: El Ayuntamiento será el único responsable de los daños y desperfectos a terceros por las obras de acondicionamiento y usos de la finca, a partir de la entrega a su favor del uso de la misma.

Sexta: Que en el momento en que finalice la cesión, se restituirá el solar a la empresa Estazino Kale, SL, en su estado original. Se adjuntan fotografías del estado actual, tanto del cerramiento exterior como del interior. Para ello el Ayuntamiento procederá a la retirada, a su costa, del aglomerado asfáltico y de la bionda.

Séptima: En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Código Civil.

Y en prueba y conformidad, firman el presente documento en al fecha indicada las partes intervinientes.

LA SECRETARIA GENERAL.- A

Petralanda

AYUNTAMIENTO DE EIBAR
Fdo.: Miguel de los Toyos Nazábal

ESTAZINO KALE, S.L
Fdo.: Jesús María Olañeta Urreta.